CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE "PROYECTO EJECUTIVO DE MEJORAMIENTO VIAL, Para los Tramos: Itá Ybaté, Cumbarity, Guazú Cora, hasta la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villeta" - Contratación Directa N° 20/2012

En la ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil doce; entre la **Municipalidad de Villeta**, representada por el Sr. Teodosio Gómez Ibáñez, con **C.I. Nº 657.960** en su carácter de Intendente Municipal quien fija domicilio para este efecto en la sede de la Institución Municipal, sita en Presbítero Enrique Schoenfelds y Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Villeta, por una parte, denominada en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte la **CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA S.A** con **RUC 80058429-5,** representado por el **ING. PEDRO HUGO ARAUJO RAMIREZ,** con **C.I.Nº 1.102.254**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, con domicilio legal en la calle Mauricio J. Troche de la Ciudad de San Lorenzo; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2012**, comunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN: El presente contrato lo suscriben las partes en un todo de acuerdo con la Resolución I.M. Nº 476/2012 y el mismo se origina en el llamado a Contratación Directa Nº 20./2012 "PROYECTO EJECUTIVO DE MEJORAMIENTO VIAL, Para los Tramos: Itá Ybaté, Cumbarity, Guazú Cora, hasta la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villeta".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) **Contrato**
b) **La carta de invitación cursada al oferente;**
c) **Documentación técnica que contiene la descripción del Servicio de Consultoría y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Carta Invitación;**
d) **La Oferta y la lista de precios unitarios**
e) **Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos u objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en el pliego.**
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA:
La Municipalidad encarga al **CONSULTOR** la ejecución de los servicios para la elaboración del "PROYECTO EJECUTIVO DE MEJORAMIENTO VIAL, Para los Tramos: Itá Ybaté, Cumbarity, Guazú Cora, hasta la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villeta", contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID 244.430** , de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Municipalidad de Villeta, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

Planilla de Precios						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Presentación	Cantidad	Precio unitario IVA Incluido	Precio Total IVA incluido
1	80101507-005	Proyecto de Mejoramiento Vial, para los Tramos: Itá Ybaté, Cumbarity, Guazú Cora, hasta la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villeta.	Unidad	1	124.600.080	124.600.080
					Total	**124.600.080**

CLÁUSULA CUARTA:
El **CONSULTOR** se obliga a realizar los servicios mencionado en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo y responsabilidad la contratación de los profesionales detallados en la carta oferta para la realización de los servicios licitados y adjudicados..----------

CLÁUSULA QUINTA:
El costo total de los servicios conforme al presupuesto presentado por el **CONSULTOR** es de **Gs. IVA incluido 124.600.080. (Guaraníes IVA incluido: Ciento Veinticuatro millones seiscientos mil ochenta)** Los servicios contratados serán pagados por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE ROYALTIES**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Villeta.----------

Ing. Pedro Hugo Araujo Ramírez
Representante Legal
CMI S.A.

Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Asesora Jurídica General

Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal

CLÁUSULA SEXTA:
FORMA DE PAGO:
Los servicios contratados serán abonados de la siguiente forma:

- Anticipo a la firma del Contrato, el 40 % del monto del contrato.
- Contra la aprobación del Informe Inicial, el 40 % del monto del contrato.
- Contra la aprobación del Informe Final, el 20% restante del monto del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:
El CONSULTOR deberá presentar un **Seguro de Responsabilidad Profesional** del 5 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato.--
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o CONSULTOR, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03. El período de validez de la Garantía será de 90 (noventa) a partir de la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA OCTAVA:
PENALIDADES POR RETRASO EN EL SERVICIO:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de entrega del Informe Final de Ingeniería y anexos, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida.----------

CLÁUSULA NOVENA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:
1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de los trabajos por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.----------
2) Por responsabilidad del CONSULTOR: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del CONSULTOR: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Villeta. La Municipalidad de Villeta podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Villeta.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
El **CONSULTOR** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Villeta respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:
1) **El CONSULTOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con el servicio adjudicado y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------
2) También se obliga a realizar y entregar el Informe Final de conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza del servicio, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------
3) **El CONSULTOR** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en el servicio contratado.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
RECEPCIÓN DEL INFORME FINAL DE INGENIERIA:
Se hará a la entrega del Informe Final de Ingeniería y los anexos conforme a la definición de los servicios determinados. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Villeta y del **CONSULTOR**, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.----------

Ing. Pedro Hugo Araujo Ramírez
Representante Legal
CMI S.A.

Lic. Fanny Raquel Escobar C.
Secretaria General

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será sesenta días a partir de la fecha de suscripción; el plazo para la terminación de los Servicios de Consultoría y la entrega del Informe final de ingeniería es de cuarenta y cinco días contados desde la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:
1) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Villeta en caso de incumplimiento del **CONSULTOR**;
5) Por muerte del **CONSULTOR**, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del **CONSULTOR**, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Villeta y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

Terminación por mutuo acuerdo:
1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
A todos los efectos judiciales y extrajudiciales provenientes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezado y se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de J. Augusto Saldivar, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito y en forma fehaciente.----------
En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato.----------

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR O.
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA DE INGENIERIA S.A.
Tel. 021-576 660
cmisa.ingenieria@gmail.com
Mauricio José Troche Nº 9004
San Lorenzo - Paraguay

ING. PEDRO HUGO ARAUJO RAMIREZ
C.I.Nº 1.102.254
C.M.I S.A

Ing. Pedro Hugo Araujo Ramírez
Representante Legal
CMI S.A.